

*El clero canario del
Antiguo Régimen,
visto por sus
contemporáneos.
La opinión del
Episcopado*

ESTEBAN ALEMÁN RUIZ*

**Licenciado en Geografía e Historia.*

Una de las grandes paradojas (aparentes) del Antiguo Régimen es la opinión contradictoria que el estamento eclesiástico suscitaba entre sus contemporáneos: reconocido y alabado por la misión espiritual y benéfica que cumplía en la sociedad, era sin embargo criticado por su corruptela material y moral. Desde luego, no fue esta una actitud privativa de España y probablemente tampoco exclusiva de los países católicos, aunque fuera en ellos donde, por razones históricas, arraigara con mayor fuerza. No obstante, es cierto que aquí alcanzó particular virulencia una discusión que, de manera reduccionista y sin duda bastante anacrónicamente, se ha planteado vulgarmente como una suerte de maniqueo enfrentamiento entre clericales y anticlericales. Lo que la hace interesante a los ojos del historiador no es sólo el significado –pasado y presente– del debate en sí mismo, sino también el hecho de que participaran en él actores de dentro y fuera del estamento. Por un lado, la Santa Sede y su entorno inmediato, nuncios, congregaciones de las iglesias nacionales y obispos, pero también clérigos y frailes –doctos o no– a título particular; por otro, reyes y toda clase de delegados del poder regio, asambleas representativas de los reinos y de las oligarquías locales, y una cetera de escritores de muy diversa calidad embarcados por su cuenta en la disputa.

En Canarias, el tema –que sepamos– no ha sido objeto de tratamiento específico. Ciertamente, nos han llegado las voces que se alzaron en los concejos de Tenerife y La Palma, durante el siglo XVII, en contra de la proliferación de fundaciones conventuales y de la sobreabundancia de clérigos, frailes y monjas. A nadie escapa tampoco el espíritu mordaz para estas cosas de que hizo gala la famosa Tertulia de Nava, exponente quizá más llamativo de la Ilustración canaria, en cuyos círculos no faltaron individuos de la propia Iglesia, pero donde nunca se puso seriamente en entredicho a la fe católica ni a la esencia divina de la

Iglesia. Más radical –también más apasionada e inmisericorde, al menos con los regulares– fue la postura de la burguesía decimonónica isleña, seducida por la posibilidad de acaparar el patrimonio eclesiástico que le ofrecieron las sucesivas desamortizaciones (aun cuando las razones de su posición no se reducen exclusivamente a una motivación económica). Menos conocidos, en cambio, son los juicios de los mismos interesados, de aquellos que, sin renegar de su condición y de la perfección del estado clerical, se mostraban enormemente disconformes con las corruptelas eclesiásticas, colectivas o personales, que detectaban a su alrededor.

Por supuesto, la exposición y el análisis de estos testimonios han de afrontarse con cautela. Centrados en denunciar los males y no en resaltar lo digno de admiración, cuando no instigados por intereses particularistas, transmiten la imagen de un clero en perpetua decadencia y, en no pocas ocasiones, sin redención posible; en ellos no hay lugar a la lisonja, que en cambio menudea en el bando contrario. No por eso se ha de rechazar al de los detractores, que es del que aquí nos ocuparemos. Pero tampoco conviene que nos dejemos engañar por el fatalismo típico de los reformadores y los críticos, so pena de caer en los mismos errores de percepción de aquellos que en su momento protagonizaron una historiografía obsesionada con la degeneración y postración en casi todos los órdenes de la España del barroco, o con la persecución (desde el Siglo de las Luces, si no anterior) de la Iglesia católica por el contubernio masón-liberal. Valga esto como aviso a las páginas que siguen, en las que aportamos ejemplos canarios de aquellos testimonios. Algunos son ya conocidos, otros no tanto, y alguno creemos sea inédito. No se trata de una relación exhaustiva; una búsqueda meticulosa probablemente desvelaría muchos más, y acaso más atractivos. Por otra parte, razones de espacio y concisión aconsejaban restringir la muestra. De ahí que

hallamos optado por presentar el testigo del episcopado canario. La causa de esta elección es sencilla. Aquí, como en otros sitios, la función directora (en todo caso, no ceñida a la materia religiosa) que los obispos ejercían sobre sus distritos, les situaba en una posición idónea (cosa distinta es decir que fuera objetiva) para enjuiciar a los hombres –los colectivos y los individuos– que estaban a su cargo. Excepción hecha de los ministros de las circunscripciones regionales de las órdenes religiosas, no se nos ocurre otra figura equivalente en estos niveles intermedios de la organización territorial eclesiástica del Antiguo Régimen. Independientemente de ello, se reparará en que, si para los siglos XVI y XVII ofrecemos una respetable cantidad de citas sobre el clero secular, en cambio las más granadas del XVIII y XIX versan sobre el regular. Seguramente, algo de este desequilibrio obedece a lo incompleto de nuestra búsqueda en archivos y bibliotecas. Pero también está el hecho incontestable de que los religiosos fueron durante el Setecientos y hasta la exclaustación decimonónica, objeto de las críticas más contundentes y de las reformas más extremas; y, como tendremos ocasión de evidenciar, ni las primeras procedieron sólo del mundo seglar, ni la Iglesia se mantuvo –muy a su pesar– al margen de las segundas.

1. De Diego de Muros a Bartolomé García Ximénez.

Noticias como las enunciadas las encontramos en Canarias desde fechas tempranas, pues ya los primeros sínodos diocesanos del archipiélago contienen apuntes de la situación de su primitivo clero. Pero hay que ser precavido con ellos. En gran medida, se trata de elementos tomados del cuerpo jurídico canónico y trasladados –previa adopción o no del original– a las islas. Así, la prohibición de celebrar o presenciar desposorios clandestinos o en grados prohibidos; o la de asistir a las bodas, obsequios o bautismos de sus hijos, y de

otorgar a éstos mandas y donaciones. En ambos casos habría que averiguar su correspondencia exacta con la realidad isleña. También este parece ser el caso del capítulo dedicado a *de vita et honestate clericorum* (la vida y honestidad de los clérigos), en especial la advertencia a los clérigos que tengan consigo concubinas, una censura muy común en tiempos pretridentinos. Tampoco debe conducir a error, por tomarla demasiado al pie de la letra, una constitución como la número noventa y seis del primer sínodo (1514) de Vázquez de Arce («por quanto en este nuestro obispado ay muchos que se dizen clérigos de menores y algunos dellos se defienden por cartas falsas y otros por cartas que no son suyas, antes son de otros que tienen aquel nombre mismo [...]»), puesto que no es otra cosa que la transcripción íntegra de la constitución cientodoceava del sínodo de Osma de 1511 (en que precisamente auxilió el después prelado canario)¹. En cambio, la preocupación por los clérigos que se ausentan de sus beneficios encuentra corroboración inmediata en dos peticiones elevadas el mismo año a la corona para que aumente el clero dedicado al culto en la catedral y en todas las islas, insuficiente por las enfermedades, ausencias por estudios y otros motivos, y la ocupación en tareas administrativas del existente².

Si damos un salto y nos trasladamos en torno al último cuarto del siglo XVI, comprobaremos que algunos (al menos) de los problemas denunciados eran de carácter estructural. En 1571 Juan de Alzólar demandaba de Felipe II que obligara a los prebendados ausentes a residir en las islas o que proveyera a otros en su lugar; también, que los elegidos fueran buenos para el servicio del altar y coro y exhibieran una mediana formación en letras, por la falta de disciplina y de estudios eclesiásticos que había en las islas, y porque la experiencia demostraba que los dos cursos de teología o cánones exigidos para tomar posesión de una prebenda no eran remedio suficiente³.

En 1578, su sucesor Cristóbal Vela, después de quejarse de la oposición de los prebendados de su catedral y de los conflictos jurisdiccionales con la Inquisición y la Real Audiencia, recordaba la proximidad de los capítulos generales de las órdenes de Santo Domingo y San Francisco, ocasión que aprovechaba para suplicar al rey prudente que

mande a usar a los generales que provean con mucho cuidado lo que toca a estas islas porque no tiene V.M. tan chico numero de basallos como son los destas islas que tantos fraires sustenten pudiendoles ser muchos delios de mas provecho, y particularmente convendria que de Sant Francisco viniese algun comissario religioso y zeloso del bien de la honrra de Dios y truxese cantidad de religiosos de letras y exemplos y mudase buena parte de los de aca para que en estudio y en otras cosas se entretuviesen por alla y viese si seria bien que esta provincia que solia ser custodia lo buelva a ser de alguna provincia de España que mas conviniere por muchas razones que esta claro que puede aver para esto.¹

Tenemos aquí sendos ejemplos de las primeras protestas en Canarias contra la escasa preparación del clero secular y el excesivo número de componentes del regular. En los siglos venideros se multiplicarán. Antes, veamos el parecer, amplio y documentado, del obispo Fernando Suárez de Figueroa, también en las postrimerías del Quinientos. En su visita *ad limina apostolorum* de 1590, informa que el clero de la diócesis vive honesta y castamente, aunque ha debido reformar algunas costumbres en el cabildo de la catedral². Otra cosa es su formación. En los informes que el obispo envía al rey por la misma época, valorando la calidad de las prebendados y beneficiados de su distrito, junto a individuos graduados en Roma, Salamanca, Alcalá, Pisa, Valencia, Sevilla, Toledo, Sigüenza, Oñate y Osuna, los hay que ni siquiera saben latín. Famoso es el caso del entonces arcediano de Canaria, Pedro Salvago, de quien dice

que es buen sacerdote, pero «no es letrado ni aun buen latino»; peor era el chantre, Juan Bautista Colombo, quien «no sabe palabra de latín, dicen que dispensó V.M. con él»³. En total, de los ochenta y tres sacerdotes del clero diocesano (incluidos cuarenta y tres de la catedral), sólo el treinta y cinco por ciento (treinta y un individuos) poseía grados universitarios. Porcentaje más bien bajo, pero que –como subraya Caballero Mujica– representaba un enorme avance comparado con el panorama de 1483⁴. En cualquier caso, no menos preocupante se antojaba a Suárez de Figueroa el estado del clero parroquial, cuya elección estaba sometida a corruptelas a causa del propio sistema electoral, pues los beneficios de las islas «se dan a quien quieren los regidores y dejan [excluido] el que mejor lo merece y haría más provecho en la iglesia». El obispo creía que sólo se pondría remedio a esta situación (en que primaba el soborno y el interés personal sobre las cualidades del candidato) poniendo fin al privilegio concedido a los canarios por Carlos V y guardando el sistema seguido en Granada, esto es, confiriendo a los obispos más participación que la colación de las prebendas y beneficios⁵.

Volviendo al clero catedralicio, en carta de 1592 Suárez de Figueroa advertía que «aunque hay muy buena clerecia, virtuosa en esta catedral de Canaria y muchos titulos de doctores y licenciados, no tengo persona con quien descargar mi conciencia para provisor ni visitador, que es mucho consuelo no saber con quien descargar un punto». En consecuencia, proponía importar de la Península a algunos de los «tantos letrados pobres y virtuosos» que pululaban por las universidades y por la capilla real, cuya presencia en las islas estimularía a los de aquí «a ser letrados más que en el nombre»⁶. Buena prueba de que no se trataba de un capricho del obispo es que, tan sólo siete años después, la idea la recogerá Francisco de Ceniceros. Una consulta de la Cámara de Castilla, de

20 de marzo de 1599, para elegir entre los candidatos a una ración, está encabezada con este párrafo:

El Obispo avisa que conuernia (sic) al servicio de Nuestro Señor y de V.M.^a, que en la dicha Iglesia huviese seys o siete prebendados castellanos, porque de ordinario son mas bien morigerados y fieles, y miraran por el bien comun y servicio de Dios y de V.M.^a, lo qual por la inclinación de los isleños, cobdiçia y li-vertad, por ser muy mezclados de naçiones, no se halla tan puntualmente la fidelidad, ansi en el cumplimento de las cosas ecclesiasticas y ceremonias del choro, y hazienda, como se halla y vee por expiriencia, en qualquiera de los castellanos que alli han estado; y que por no hazerse esto podria venir a perderse en el culto divino muchas ceremonias, silencio y buenas costumbres, que seria muy dificultoso despues tornar a plantar, y en la hazienda por ser tan enparentados como son unos con otros hazer bajas y menoscabarse las terzias de V.M.^a y rentas del Obispado y clero [...]»¹⁰

Difícilmente puede pasar desapercibido el matiz de prejuicio racista –o punto menos– que albergan estas palabras. Sería interesante indagar hasta qué grado se trató de una postura compartida por la generalidad de los prelados proveídos a la mitra canaria, pues resabios de ella se vislumbran incluso en un individuo tan poco sospechoso como Bartolomé García Ximénez. Es muy probable que jamás se abandonara del todo esa desconfianza hacia los naturales de las islas para ocupar beneficios eclesiásticos. También es cierto que nunca dejó de haber prebendados peninsulares en el cabildo de la catedral canaria, aunque la presencia de los isleños acabara por ser preponderante¹¹. Para ser justos, no siempre los males se achacaron a estos últimos. Juan de Guzmán, en 1627, explicaba que había tenido que devolver a sus lugares de origen a algunos presbíteros foráneos, «de que estas islas suelen ser molestadas mucho»¹². En cambio, Cámara y Murga, que ocupó la silla canaria a caballo de los de-

cenios de 1620 y 1630, con quien tuvo que vérselas fue con el cabildo catedral (encabezado por un deán que llevaba más de treinta años sin decir misa) y con los regulares. En su visita *ad limina* de 1631-1632 declara que estos últimos lo tachan de riguroso, aunque –replica él– «no les pido sino una moderada suficiencia»; los disconformes, así como muchos eclesiásticos a los que ha obligado a vivir conforme a su estado, optan por emigrar a Portugal¹³. Una atenta lectura de las sinodales de 1634 desvela muchos otros detalles de su pensamiento¹⁴. La constitución novena está dedicada íntegramente a la vida y honestidad de los clérigos, desde la vestimenta que deben usar hasta el recogimiento con que se deben proceder en sus relaciones sociales. La constitución décima desarrolla el viejo argumento de la cohabitación con mujeres. En distintas partes censura otras costumbres (calificadas como «abusos») del clero regular y secular de la diócesis. Por ejemplo, que los beneficiados y curas no sirvan personalmente sus oficios, sino que se valgan de tenientes o servidores (constitución XI, capítulo 2), muy a menudo religiosos a los que es imposible castigar sus faltas y sus descuidos en la administración de los sacramentos, al estar exentos de la jurisdicción del ordinario eclesiástico (constitución XII, capítulo 9); que los frailes pasen mucho tiempo fuera de sus conventos con este pretexto o con el de pedir limosna y decir misa (constitución XVI, capítulo 9); las irregularidades en la precedencia que seculares y regulares han de guardar en las procesiones generales (constitución XVII, capítulo 4), motivo de continuos enfrentamientos; los clérigos y frailes que llevan a hombros a seglares en los entierros (constitución XXII, capítulo 2); etc.

El muestrario es indicativo de la realidad que le tocó vivir a Cámara y Murga, pero también contiene mucho de repetición casi mecánica de preceptos anteriores¹⁵. Por esto mismo, será habitual en sus sucesores. Aunque éstos también tuvieron

que aguantar sus propias velas. Fray Juan de Toledo exponía en 1663 a la Santa Sede los choques y litigios que sostenían los dos cleros por los actos protocolarios y por la captación de las limosnas de los fieles¹⁶. Pero fue Bartolomé García Ximénez quien sufrió mayores contratiempos con ambas ramas del estamento eclesiástico; es natural, pues, que nos haya dejado un buen puñado de testimonios de su parecer sobre las dos, y es justo que nos detengamos en examinarlos, aunque sea brevemente. Respecto al clero secular, uno de los principales motivos de censura (aparte de las acostumbradas llamadas de atención al vestido, a la correcta celebración del culto y al trato con los seglares) es que, abundando los individuos afectos a él, la mayoría son pobres. La razón de esta pobreza es la permisividad que han mostrado sus antecesores (aunque Cámara y Murga lo había prohibido) en las ordenaciones a simple título de patrimonio o con el acompañamiento de capellanías de corta renta. Esto explica también que sea un clero indocto (fuera del cabildo catedral o de algunos beneficiados), mal agravado por la inexistencia de un seminario o una universidad en las islas. Peor todavía: aunque suficiente para atender las sesenta y dos parroquias del archipiélago, este clero secular rehúsa atender a las situadas en las islas de señorío y en zonas rurales, por ser sus rentas muy pequeñas o por la aspereza del terreno; en cambio, se agolpa en torno a las parroquias de las poblaciones principales de las tres islas de realengo¹⁷. Por tanto, no se trata de un problema de números: el obispo contabiliza que entre marzo de 1667 y marzo de 1670 ha ordenado de sacerdocio a 174 individuos (58 por años) e impartido las órdenes menores a 152. Considera, pues, que sobran presbíteros seculares y regulares; lo que falta, y mucho, es «la suficiencia necesaria en letras y en los títulos de congrua legitima». Algo más optimista se muestra con el clero catedralicio: sólo unos pocos de sus

miembros no saben el latín leído necesario para decir la misa «como es razón»; pero, dada la lejanía de la Península y la carencia de clérigos capaces en las islas, la adjudicación y ocupación de las prebendas vacantes suelen dilatarse largo tiempo¹⁸.

En cuanto a los regulares, García Ximénez reconoce la pobreza de su estado y el importante servicio que prestan atendiendo a las parroquias que son desdeñadas por los seculares¹⁹; pero insiste en el cumplimiento de las disposiciones de Cámara y Murga acerca de las salidas y estancias fuera de sus conventos²⁰. Además, nos informa de dos problemas que parecen haber alcanzado notoria gravedad durante su episcopado. Uno, la presencia de frailes que, expulsados de sus institutos, andaban con hábitos de clérigos seculares diciendo misa y predicando sin la preceptiva licencia y quizá hasta privados de ejercer las órdenes por sus antiguos superiores²¹. El otro es la emigración a Indias de religiosos que aprovechaban su condición de capellanes de las naves que cubrían la ruta Canarias-América. No es que el paso clandestino de miembros del clero al Nuevo Mundo fuera un fenómeno nuevo. Desde el siglo XVI, no sólo lo habían practicado los canarios, sino también clérigos seculares y regulares (mayoritarios estos últimos) peninsulares y extranjeros usando como trampolín el archipiélago²². Pero el caso de los capellanes navales no se planteó con crudeza hasta el último cuarto del siglo XVII, hasta el punto de que en 1677 Carlos II ordenaba a los obispos que no consintieran que como tales se embarcaran sacerdotes regulares en los bajeles de la Armada de la Mar Océana, y que a cambio propusieran sacerdotes seculares de virtud y ejemplo para suplirlos, ofreciendo el rey acomodarlos en los beneficios eclesiásticos del patronato real. En su respuesta, García Ximénez reconoce que unos y otros salen de las islas en corto número (en barcos de permisión, pues no hay bajeles de la flota en Canarias), pero que, puestos a escoger, prefiere a los pri-

meros antes que a los segundos. A su entender, dos son los motivos por los que un sacerdote se puede embarcar: para servir a Dios y «por mera codicia y ganar con que poder vivir en la edad moça y vieja»; lo primero rara vez se encuentra en un sacerdote secular y en no muchos de los regulares. Ahora bien, estos últimos pueden ser de utilidad si los provinciales eligiesen a los más inclinados al misionariado en lugares como Filipinas, China o Japón; la corona se podría valer de ellos para sus armadas por tres o cuatro años y después premiarlos llevándolos, a costa de la Hacienda Real, a alguna parte donde ejercer su ministerio. En cambio, los seculares no son de fiar, y mucho menos para ser premiados con beneficios eclesiásticos, «porque –argumenta el obispo– lo ordinario es ser sugetos de pocos, ó menguados estudios, aseglarados, y poco utiles para dar buen exemplo a los soldados; llevan su pedaço de mercaderia, ó encargo de el que se la da, y seran los primeros para entrarlo por alto, y algunos para ser medianeros de el disimulo de los gobernadores». En cualquier caso, sería importante prohibir que se embarcaran frailes apóstatas o fugitivos, de los que durante su mandato ya ha recogido a dos (uno de ellos francés) «y sabe Dios quantos quizas se avran passado sin que yo lo sepa, y de este obispado solian salir algunos con esta misma fuga». Pero toda medida en este sentido será inútil mientras los capitanes de los navíos los sigan embarcando y los gobernadores y jueces marítimos no visiten las embarcaciones antes de partir y castiguen severamente a los infractores²⁵.

Llama la atención la desnuda franqueza de estas palabras²⁶. También es notorio que su autor no se detenía en la mera denuncia, sino que demandaba soluciones a los males tan crudamente expuestos. El problema era, precisamente, dar con el remedio, pues no bastaba con que fuera idóneo sobre el papel: debía ser factible. Y aquí surgían las dificultades. El espectácu-

lo de los eclesiásticos ordenados sin congrua suficiente sólo podría cortarse cuando la Santa Sede otorgara a los obispos autoridad especial para prohibir las ordenaciones a título de patrimonio que no cumplieran los requisitos mínimos²⁵. La miseria de la tierra tampoco le hacía albergar esperanzas sobre la posibilidad de fundar un seminario, o mejor una universidad, para la formación del clero isleño²⁶. Esta misma pobreza dificultaba la sujeción de los frailes, quienes, por otra parte, en cuanto se sentían amenazados de alguna manera como colectivo por los prelados seculares acudían a Roma o a los consejos reales en defensa de sus intereses²⁷. Para el caso de los capellanes de los navíos indianos, García Ximénez volvió a proponer en 1688 el empleo de religiosos, pero bajo condiciones (que fueran de honradez probada, que tuvieran licencia de sus superiores y que se obligaran a retornar) que el Consejo de Indias juzgó de difícil cumplimiento²⁸. Tampoco parece que tuviera demasiado éxito en su intento de frenar la participación de los clérigos seculares, frailes y monjas en el floreciente negocio de la comercialización del tabaco. En carta de 1685 al capitán general de las islas, se comprometía a controlar a los primeros y a los conventos de monjas sujetos a su jurisdicción; pero advertía que eran los religiosos los que vendían mayor cantidad de tabaco, puesto que lo ofrecían a mejor calidad y precio que en los estancos y porque eran más difíciles de inspeccionar²⁹. En medio de tantas adversidades, un éxito innegable: la resolución de la batalla por la provisión de los beneficios eclesiásticos. En efecto, en 1670 por fin se reconoció la autoridad episcopal en los concursos y exámenes de los candidatos, poniendo término de esta manera al privilegio de que disfrutaban los concejos desde hacía ciento treinta y siete años y cuyos abusos ya denunciara a fines del siglo XVI Fernando Suárez de Figueroa³⁰.

2. El siglo XVIII y la crisis del Antiguo Régimen.

Como indicamos en su momento, la inmensa mayoría de los testimonios del siglo XVIII que hemos recogido hablan del clero regular. No es que los prelados se desinteresaran del secular. Las sinodales de Pedro Manuel Dávila y Cárdenas repiten y amplían las disposiciones que dictaran Cámara y Murga y García Ximénez el siglo anterior³¹. A Juan Francisco Guillén no le faltaron motivos para quejarse de la conducta de algunos sectores de su clerecía³². Y, como prolongación del viejo problema de la providencia de los beneficios curados, se disputó apasionadamente sobre su patrimonialidad, esto es, sobre el privilegio de pilonaje. Aunque sancionado por Dávila y Cárdenas en el sínodo de 1735, el sistema estuvo sujeto a críticas. Francisco Delgado y Venegas las resumía en tres: «perjudicial para los feligreses al no contar con los más idóneos, el matar el estímulo por el estudio y constituir un freno en las carreras y aspiraciones de los mejor dotados». Una de las más calificadas, empero, fue la de Antonio Távira y Almazán; en escrito suyo de 1792 a la Cámara de Castilla, después de reconocer que la patrimonialidad y la exclusión de los que no fueran naturales tenía sus ventajas (la más evidente, el conocimiento más directo de los candidatos), denunciaba su gran defecto, a saber: que hasta los mejor dotados de los alumnos del joven seminario conciliar no se atrevían a concursar si no era al beneficio de su pila, lo cual —coincidiendo con Venegas— repercutía en la calidad del elegido y en el servicio que éste deparaba a su feligresía. La queja, como era de prever, cayó en saco roto. El sistema de pilonaje pervivió hasta bien entrado en siglo XIX, y con él sus males³³.

Con todo, es indudable que el clero regular siguió siendo una fuente de quebraderos de cabeza permanente para los obispos canarios del Setecientos³⁴. La decidida intervención de los Borbones (sobre todo,

la de Carlos III) en materia eclesiástica, en la que sobresale poderosamente la actuación sobre las órdenes religiosas, en cierto sentido sólo añadió tintes más oscuros a un panorama de por sí espeso. Desde luego, la tonalidad no era muy optimista cuando en 1719, con ocasión de remitir poder para su visita *ad limina*, Lucas Conejero Molina elevaba una representación sobre el estado de los regulares de las islas a la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. En este breve pero denso escrito³⁵, el prelado da noticias de gran interés, que él confiaba sirvieran «para que sobre ellas se den (como lo suplico con el maior rendimiento) las providencias mas convenientes», y en cuya exposición nos detendremos. Empieza refiriendo el estado numérico de las tres provincias establecidas en las islas: agustina, 8 casas y 160 religiosos; dominica, 11 conventos y 450 religiosos; franciscana, 17 casas y 600 religiosos³⁶. Hay también dos colegios de jesuitas, con corto número de individuos, adscritos a la provincia de Andalucía. De estos últimos no tiene quejas. En cambio, se explaya acerca del estado espiritual, moral, disciplinar e intelectual de los otros. Sus primeras palabras son una evocación de los problemas que se arrastran de pontificados anteriores: «Todas las tres provincias igualmente las he encontrado en una parcialidad declarada, y con muchas relaxaciones», aunque «con mayor estruendo», por el eco, en la de San Agustín (bajo tutela episcopal por delegación papal desde fines de la centuria inmediata) Después viene la acostumbrada comparación entre la España peninsular y la insular:

Quanto mi experiencia vio en España pudo consistir en que este, o aquel regular poco atento a sus obligaciones incurriese en estrañezas, pero el comun estava en su centro, y era facil la correccion: lo que no sucede en estos parages donde la vida comun es la que padece, y los particulares (que son el menor numero) por buenos viven abandonados.

Entrando en pormenores, Conejero comenta que en lo primero que ha reparado ha sido en la ligereza con que se recibe a los novicios, «porque sin discrecion quantos lo pretenden son admitidos, y muchos ilegítimos, y con notas de infamia en sus padres y abuelos, que causan grave disonancia al publico, y sin saber latin, de forma, que me he visto apurado en los exámenes de las ordenes excluyendo a muchos por incapazes; si bien sus preladados han tenido tan sana conciencia, que remitiendolos aparte donde no los examinan con fingida relacion de que yo no hago ordenes, los han buuelto ordenados a la provincia para que todos vean su arrojio y mi tolerancia». El relajamiento, añade, «es en tanto grado, que estando yo en Canaria tuve caso de dos novicios de San Francisco aprehendidos a deshoras de la noche por la justicia real en cassa de unas mugeres escandalosas, y con todo este horror huve menester el maior esfuerzo de mi autoridad para que no se les admitiese a profession, que sin duda huvieran logrado si no fuesse por el temor de las dominaciones despues de un lanze publico con el empeño de desmentir una verdar notoria solamente porque el juez seglar compadecido no los llevo (como devia) derechamente a su prelado». La disipación de la disciplina alcanza también a los profesos. Los conventos abren sus puertas hasta muy tarde de la noche y los frailes salen a deshoras, sin que sus superiores cuiden de averiguar si poseen licencias especiales para ello. Van a las casas de sus parientes —o a «otras de su conocimiento»—, andan por las calles sin compañía, «y tienen mas comercio en las cassa de la vezindad, que en su mismo claustro ni reparan en hablar con mugeres en las calles». La responsabilidad de sus directores es evidente: cualquiera que lo pida obtiene licencia para establecer domicilio permanente fuera de su claustro, «y las mas vezes con incumbencias, y negociaciones indecorosas». Puesto que no hay enfermerías en los conventos, «cada uno tie-

ne su cassa para curarse, de parientes, o perssonas conocidas donde, si muere, malogra el mas noble fruto de morir en su claustro, y si convalece, queda con algunos habitos, que no tienen cuenta al estado religioso».

En cuanto a los estudios, en los conventos donde los hay su práctica es más aparente que real, y apenas tienen otra utilidad que de servir a aquellos individuos que sólo buscan ascender a graduaciones ordinarias para quedar exentos de practicar la vida en común. Ésta, tanto en los oficios de altar y coro, como en el refectorio, no tiene formalidad precisa, pues «cada uno assiste quando quiere y come en la cassa que le parece». Los superiores no sólo no censuran este comportamiento, sino que aún lo justifican porque supone una carga menos para los empobrecidos conventos; argumento al que replica Conejero con el de la falta de economía y la relajación, «porque si ay tantas cortedades de medios, no debieran recibir tanto numero de religiosos». En fin, hay otros dos problemas que lo agravan todo. Uno, la práctica imposibilidad de aplicar correcciones y traslados, porque los religiosos que se sienten amenazados se refugian en otros conventos y se apoyan entre ellos. El otro es que el gobierno de las tres provincias se rige por un sistema corrupto: «en cada una ay astros dominantes, que ponen los empleos de la religion a su arbitrio, y tienen de su parte por afecto o servidumbre los votos, que quedan asegurados de un capitulo para el siguiente»; en la de Santo Domingo hay priores por elección canónica, pero el provincial se asegura de que sean de su parcialidad, y a los religiosos que tienen voto fijo, si no se avienen a ello, «se les previenen fuertes infortunios».

Las monjas tampoco escapan a las críticas del obispo, puesto que los males de los frailes se trasladan a las comunidades femeninas de su filiación. Sólo que, en este caso, ellas están prácticamente exentas de culpa, por la sujeción a que las someten sus

hermanos de religión. Esto es así porque no se cumple la constitución de Gregorio XV de 1622 para la intervención del prelado diocesano en las elecciones de abadesas, la supervisión de las haciendas conventuales y la aprobación de confesores, cuyo fin es, precisamente, limitar la ascendencia abusiva de los frailes sobre aquéllas³⁷. Ciertamente que este incumplimiento se observa también en la Península, pero en Canarias los inconvenientes son mayores a causa de la distancia. Las expensas y gastos en las elecciones de oficios, los cortejos y los despachos de los superiores son considerables y exceden las posibilidades económicas de los monasterios. Cada provincial visita dos veces cada casa de su filiación, lo que ocasiona quebrantos a la guarda de la clausura, pues dentro de ésta «hacen pláticas, y imponen penitencias quando pudieran executar esta función cerrada la iglesia a la reja del choro. Para estas visitas entran temprano y salen tarde dando tiempo a la diversión como acostumbra en los demás ingresos de clausura, que son muy frecuentes». Cuando una religiosa enferma permanece acostada aunque su dolencia no revista gravedad, se le dice misa en la enfermería a cargo del celebrante acompañado de otro religioso; sus instancias porque estos sacerdotes y los confesores sólo puedan ser escoltados dentro del monasterio por monjas ancianas, han sido ignoradas. Tampoco ha logrado que, cuando acudan a impartir los sacramentos a las moribundas, los frailes permanezcan en la casa de la portería, el locutorio o una casa contigua y asistan sólo cuando se requiera su presencia; por el contrario, permanecen en el claustro de tres a cinco días, «con mil inconvenientes indecorosos a la vista de las religiosas». Los excesos de los frailes con sus hermanas religiosas han llegado a tal extremo, que las dominicas de La Orotava (Tenerife) imploraron la protección del ordinario eclesiástico, que él les concedió temiéndole «mas infortunios en otros conven-

tos», a la espera de lo que determine la Congregación³⁸.

En conclusión, Conejero aseveraba que, si bien tenía presente sus obligaciones y facultades para con los regulares, habría de ser la Congregación la que interviniera enérgicamente con dominicos y franciscanos, como él mismo venía haciéndolo con los agustinos; porque, avisaba cual gato escaldado, «en estos parages no sobran resguardos» y «lo mas claro se hace litigioso, y saben estos genios defenderse con temeridades». Pero, sin tan poco llamado al engaño se mostraba el obispo con sus posibilidades, guardémosnos nosotros de confundirnos con una visión tan pesimista de las cosas. Al fin y al cabo, por mucho que se los criticara, los obispos necesitaban a los regulares. Así lo reconocería Dávila y Cárdenas, unos veinte años más tarde, cuando la experiencia le aconsejó aceptar una situación que se daba de hecho y revocar la prohibición de Cámara y Murga de que los frailes no sirvieran curatos. El motivo era el de siempre (y no por ello menos desalentador):

[...] que à no ser por ellos, ni se sirvieran las Capellanías en las Hermitas, ni algunos de dichos Curatos, ò Thenientazgos, por la falta de Sacerdotes Seculares: unos, que por tener medios, no se quieren dedicar à este trabajo: otros, porque luego que se Ordenan, toman la Carrera de Indias, ò la de pretensiones à España, en que pudiera la piedad de su magestad tomar providencia; pero interin, siendo preciso valerse de dichos Religiosos [...]³⁹

A juzgar por este y siguientes testimonios, las cosas no habían cambiado demasiado desde los tiempos de García Ximénez. El sucesor de Dávila y Cárdenas, el aragonés Francisco Guillén, se lamentaba de que un número considerable de los religiosos de las islas estuvieran faltos de preparación, y que para rehuir las exigencias de los obispos marcharan (como en el siglo XVII) a ordenarse a Castilla y Portugal sin licencia y con documentación falsa;

situación empeorada por la permisividad de los ministros de las órdenes, pues mientras él había castigado y suspendido a muchos clérigos seculares, no ocurría lo mismo con aquéllos⁴⁰. Otro motivo de conflicto fue la concesión de confesores extraordinarios para las monjas, pues los frailes se negaban a que lo fueran sacerdotes ajenos a sus institutos, pese a que el concilio de Trento y posteriores bulas contemplaban la posibilidad. Informada la Santa Sede por el obispo, legitimó a éste para hacer los nombramientos precisos; seguramente a instancias suyas, también instó a los provinciales de las órdenes a que habilitaran casas de noviciado y enfermerías confortables en los conventos⁴¹.

Pasado el ecuador del siglo, en España soplan aires poco halagüeños para los regulares. Se multiplican las quejas sobre su excesivo número y sobre el daño económico y religioso que acarrearán a la sociedad y el estado; en otras palabras: se cuestiona su utilidad. Alertadas por lo enérgico de los ataques, las autoridades eclesiásticas vislumbran la necesidad de una reforma más o menos profunda e inmediata. Como paso previo, se procurará descubrir la verdadera dimensión del problema. A ello responde la encuesta que se practicó en 1764 entre el episcopado español. Se pedía a los obispos que informaran de la población conventual y femenina de sus diócesis, del importe de sus rentas (con el objetivo de regular el número de individuos que podían sostener las casas) y de su estado disciplinar interno y externo (a fin de preservar un comportamiento edificante para el pueblo). La respuesta del prelado canario⁴², Francisco Delgado y Venegas, recuerda mucho a la que diera Conejero y Molina cuarenta y cinco años atrás. Como él, comienza por el apartado numérico: 44 conventos masculinos con 889 religiosos y 15 femeninos con 602 monjas⁴³. De estas últimas dice que no hay una sola casa que se pueda mantener, siquiera «en lo más indispensable para conserbar la vida» de sus

moradoras, pues «en los mas de ellos nada, o quasi nada les dan», tal que «parecerian de hambre y desnudez, si sus padres, parientes, o conocidos no las alimentaran de lo necesario, en lo que, los mas padecen grande desamparo, y necesidad». En resumen: de los quince conventos, sólo dos pueden sostenerse con suficiencia y el resto lo hace en medio de la escasez, la pobreza y la miseria. La asistencia al coro y demás empleos religiosos no puede cumplirse con la debida exactitud, si bien se guarda el recogimiento sin dar lugar a escándalos. La única excepción es «un convento de mi obediencia, que á dado no poco que hazer y decir, aunque hoi esta al parecer algo mas quieto»; estas monjas revoltosas («como por propiedad de su sexo y estado») son apoyadas por los seglares en su porfía porque no se limite el número de mujeres que pueden recibir y alimentar con sus rentas, cosa que sus antecesores en la mitra al parecer han consentido⁴⁴.

En cuanto a los religiosos, su situación material es similar a la de las monjas. Hay problemas hasta con la pitanza ordinaria, consistente en pescado salado de mala calidad o carne de macho e inferior categoría; en pocos conventos se reparte vino a la comunidad, y en ninguno vestuario, luz para las celdas ni los utensilios imprescindibles para la vida cotidiana. Tampoco hay enfermerías, por lo que los enfermos han de curarse en las casas de sus parientes, donde mueren con frecuencia. El cultivo de las letras está muy lejos de alcanzar el nivel de la Península. Dado que los medios de subsistencia escasean, los superiores no pueden obligar a sus frailes a recogerse como sería de desear. Ciertamente, no se producen escándalos ni disturbios particulares, aunque los hubo en el pasado; pero es de esperar que reaparezcan en el futuro, a causa de «esta distancia y separacion, el empeño con que defienden sus asuntos, la multitud de defensores, y parcialidad que ordinariamente logran en los seglares». Los

conventos están llenos de maestros y jubilados, y para mantenerlos es forzoso que haya abundancia de religiosos que sirvan las cargas de la comunidad. También hay copia de pretendientes a lectores y a otros empleos de cierta comodidad o distinción, para lo que se necesitan nuevos coristas; además, como las comunidades se sostienen de las numerosas misas que se les encargan, demandan muchos sacerdotes. Por otra parte, las limitaciones que algunos superiores ponen en la admisión de novicios tienen pocos efectos a la larga, ya que sus mandatos no van más allá de tres o cuatro años, y el nuevo superior vuelve al estado previo. En fin, sólo los jesuitas tienen de sobra para vivir, otros diecisiete conventos van tirando, y el resto sobrevive a duras penas.

Como sus antecesores, Delgado y Veneegas vuelve a pronunciarse sobre el decaimiento de la disciplina eclesiástica en Canarias, mayor que en otras partes de España; y nuevamente lo explica como una consecuencia de la lejanía de las islas, pues los obispos aquí destinados «quasi nada pueden ni se atreven á emprender, por las dificultades que en todo encuentran, y la desconfianza que conciben en los recursos a causa de la distancia, mui oportuna para acreditar las cabilaciones de los corregidos y quexosos». Viejas palabras para un viejo problema. Tampoco era nuevo el asunto por el que fue requerido unos años después por el secretario del Despacho de Marina e Indias, quien en 1768 pedía su parecer sobre los eclesiásticos que iban a Indias como capellanes navales y luego no regresaban a Canarias. Aunque en 1758 se les había permitido a los religiosos cumplir esa función ante la falta de clérigos, este privilegio entraba en contradicción con una reciente providencia real (24 de diciembre de 1767) que reducía a todos los regulares a clausura, por lo que el juez de Indias en Canarias había representando al rey el daño que supondría a los naturales la salida de barcos sin capellán a bordo. El obispo

declara que en las islas siempre hay clérigos dispuestos a embarcar para los registros más apetecibles (Caracas y La Habana, muchos menos van a Campeche) y que en estos casos no regresan, sino que permanecen en América en busca de un puesto con el que mejorarse a sí mismos y a sus familiares en Canarias. Los demás, por la estrechez y pobreza de la tierra, aprovechan también la primera oportunidad para emigrar a la Península. Empero, a veces los religiosos utilizan sus buenas relaciones para que los embarquen como capellanes, en detrimento de los clérigos. Para evitar que los navíos retornen sin ellos, éstos (y los capitanes y maestros de las embarcaciones) deberían obligarse antes de partir a volver en la misma embarcación, manteniéndose en la casa del navío mientras dure la demora de la vuelta; o que los gobernadores de los puertos americanos no consientan la partida de barcos sin capellanes. En suma, no ve inconveniente en que se admita de capellanes a los religiosos, pero sí en que sean seculares⁴⁵.

Hoy nos parece evidente que la intervención de los obispos (y de cualquier otra autoridad eclesiástica o civil) no podía bastar para reprimir un fenómeno de larga duración y raíces profundas (fundamentalmente económicas), por la sencilla razón de que escapaba a su control⁴⁶. Seguramente por ello, todas sus opiniones sobre el clero regular insisten una y otra vez en denunciar los mismos problemas, sin apenas innovaciones. Pero con la salvedad de que en el siglo XVIII (especialmente en su segunda mitad) ocupan el centro de sus preocupaciones la mejora del nivel formativo del clero y el cuidado de la imagen que éste ofrece a la sociedad (se patentiza en este planteamiento la influencia de las ideas ilustradas, pero también la reacción a los vientos que amenazaban barrer a los elementos más anquilosados de la Iglesia). Ciertamente, era una batalla sin muchas esperanzas de éxito. Dando cuenta de la situación de los regulares en las islas, Joa-

quín de Herrera se congratulaba en 1782⁴⁷ de que fueran más los motivos de edificación que de censura. Pero de inmediato añadía que no faltaban «repetidos motivos de sentimiento y pena», cuya cura no estaba siempre en sus manos, pues «la corrupción de las costumbres es mas dañosa quanto mas cerca esta del altar, porque se difunde con la mayor actividad del sacerdocio al pueblo», que rechaza y censura el desorden y la decadencia de los conventos. La orden de San Francisco es la que urge presto remedio, porque habiendo reconvenido a su provincial, éste responde que no encuentra ni puede poner un remedio conveniente. Es la orden más numerosa en Canarias, con diecinueve conventos⁴⁸, pero el número de sus religiosos ha disminuido notablemente y ya no hay suficientes para el servicio de cada convento. Se experimenta una decadencia de la enseñanza paralela a la poblacional, «de manera que habiendo examinado en esta visita a todos los sacerdotes así seculares como regulares sobre los ministerios de predicar y confesar, me he visto en la triste necesidad de privar a algunas comunidades enteras de ejercer estos ministerios sagrados porque ignoran hasta la doctrina cristiana». También detecta una corrupción en las costumbres. En algunos conventos la comunidad entera se compone de «sujetos discolos, y notados publicamente de los vicios de embriaguez, y de incontinenia, siendo notorios y casi diarios los hechos que lo demuestran». A algunos que servían curatos o eran tenientes de cura los ha devuelto a los conventos porque servían «mas para destruccion, que para edificacion». ¿Las causas de esta decadencia? En primer lugar, que para diecinueve conventos sólo haya seis casas de estudio, algunas sin estudiantes (regulares ni seculares), pero sin que disminuya el número de lectores jubilados y otros sujetos empleados sin provecho (cierto que son los de mejores costumbres), más los jubilados por otros destinos; el resultado es que escasean los frailes para el servicio de los

conventos, pues, por citar un sólo ejemplo, el de Las Palmas no alcanza ni un tercio de sus miembros a este menester. En segundo lugar, que no hay maestros capaces para enseñar a los novicios. Y en tercero y último, que hay conventos que no pueden mantener siquiera a sus cinco u ocho religiosos, por lo que se les concede licencia para mantenerse y vestirse como pueden.

La decadencia de las monjas no es menos lastimosa. Herrera no entra en detalles; pero, para hacernos una idea de su magnitud, baste con decir que el obispo escribe que ha procurado «reformular *no* lo que necesitava, *sino* lo que permitia una arraigada preocupacion, y unos inveterados abusos, dexando con dolor mio para otro tiempo la reforma de muchas cosas opuestas diametralmente al espíritu de Religion». Pone como ejemplo de la veracidad de sus palabras la rebelión de las monjas de un monasterio de Las Palmas a sus mandatos de reforma (de «tan suaves» los califica), hasta llegar a elevar recurso ante el rey en contra de su autoridad⁴⁹.

Si dentro del conjunto de los religiosos Herrera particularizaba con los franciscanos, su inmediato sucesor, Antonio Tavira y Almazán, lo hará con los agustinos. Se conserva el borrador de una carta suya de 1795 al Consejo en que se pronuncia sobre la conveniencia de reducir el número de ocho maestros que había entonces en la provincia⁵⁰. El papel no interesa aquí tanto por el asunto que lo generó, cuanto por el balance que el obispo hace del estado de los ermitaños en el archipiélago. Además, según se deduce de lo escrito, muchos puntos que se tratan en él son extensibles a las otras dos familias religiosas masculinas asentadas en Canarias. La imagen descrita no puede ser más pesimista. Todos los conventos agustinos viven en la mayor pobreza, porque se han perdido muchas de sus fincas y no se cobran los tributos; apenas hay con qué alimentar a los religiosos, y éstos deben agenciarse cuanto han menester, incluido

el vestido. Las cargas que han de cumplir por fundaciones de capellanías, memorias de misas y aniversarios son excesivas para sus posibilidades; claro que éste es un mal generalizable, porque con este tipo de cargas ha habido tan grande exceso en todas las islas, que aun cuando cada sacerdote secular y regular dijera diez misas diarias no se podrían cumplir todas. En cualquier caso, el número de religiosos agustinos es muy reducido y es probable que vaya a menos, como pasa también con franciscanos y dominicos: «nadie se inclina a entrar», se lamenta Tavira, «y son muchos los que obtienen buleto para secularizarse». Así, el convento de La Laguna, que solía tener cuarenta frailes, hoy tiene la mitad; el de Icod, ha pasado de quince a siete; el de Chasna, rara vez ha pasado de ocho, tal es su pobreza; el de Garachico, de más de quince no excede ahora los nueve; el de La Orotava solía tener veinticinco, no supera ya los once sacerdotes; el de Tacoronte ha bajado de más de quince a trece. En resumen, sólo hay ochenta y cuatro sacerdotes religiosos en toda la provincia, por lo que —concluye el obispo—, dadas las circunstancias, el número actual de maestros resulta excesivo, inútil y costoso de mantener.

El último documento de archivo que traemos a colación está relacionado también con los agustinos, aunque interesa igualmente por las noticias que proporciona sobre el estado de los regulares de las islas en general. Se trata de una representación del obispo Manuel Verdugo y Albiturria al Consejo, fechada en 30 de enero de 1806, a propósito de la reedificación del convento del Realejo de Abajo, incendiado diez días antes⁵¹. El prelado se muestra contrario a la reconstrucción por varias razones. La primera, la situación común de decaimiento humano y material en que se encuentran los religiosos en la diócesis. Hace mucho tiempo que la mayoría de los conventos apenas tienen cuatro o cinco frailes, siendo raros los que llegan a los do-

ce, por lo que, de cumplirse lo dispuesto por Clemente VIII en el siglo XVI y Paulo V y Gregorio XV en el XVII, casi todos deberían estar sujetos a la jurisdicción del ordinario eclesiástico. En segundo lugar, las islas están muy recargadas de esta clase de establecimientos (especialmente Tenerife, que soporta treinta y cuatro de ambos sexos), incapaces de generar limosnas suficientes para su sustento. A lo que se añade lo gravoso de fundar en pueblos pobres, incluso aunque los vecinos, llevados de «una devoción indiscreta», trataran de estrecharse para contribuir a la empresa. Los mismos agustinos lo han experimentado, puesto que la iglesia de su convento de Las Palmas, no obstante ser de los principales de la provincia y estar emplazado en una ciudad donde se pueden encontrar más socorros a propósito, no se ha podido reconstruir siquiera la mitad desde que hace dieciocho años se derribó la antigua para fabricarla de nuevo. En Tenerife hay cuatro monasterios de monjas de filiación del obispo, pero el de Icod se incendió en mayo de 1798 y no ha permitido que sea reconstruido. En 1803 pidió al rey que no se habilitara el convento franciscano de La Orotava, también incendiado, pero se extravió la representación y no pudo impedir la obra, que se hizo a sus espaldas con la mayor celeridad, antes de que el mucho dinero gastado le aconsejara hacer la vista gorda por esta vez. El caso del convento del Realejo de Abajo es parecido. Pero es una obra innecesaria e inútil. La feligresía del pueblo (534 vecinos, incluidos los 262 de los recintos y arrabales) tiene ya una parroquia capaz y decente, con dos beneficiados y algunos eclesiásticos seculares que administran el pasto espiritual; hay además cinco ermitas, un convento de franciscanos y un monasterio de recoletas agustinas; y a una legua de distancia está La Orotava, con tres conventos de frailes y dos de monjas, más los dos masculinos y uno femenino del Puerto. Por tanto, una empresa como la propuesta sólo supondría un

gravamen y quebranto para un pueblo compuesto casi en su totalidad de «gente infeliz del campo pobre y sencilla». El alojamiento de los frailes del convento incendiado tiene fácil solución, porque la provincia agustina no carece de casas donde instalarlos: la de Las Palmas, que es de las más capaces, no tiene más de catorce moradores; la provincia entera apenas si se compone de sesenta individuos, y con tan pocos reemplazos como las de San Francisco y Santo Domingo. En fin, el obispo aconseja el traslado de los ocho de Reales a La Orotava⁵².

Verdugo fue el último obispo de la antigua diócesis canaria: a tan sólo tres años de su muerte (1816), se segregaban las cuatro islas más occidentales del archipiélago para constituir la nueva diócesis de Tenerife. Se entraba así en un momento crítico de la historia eclesiástica de España (los años de la excomunión y la desamortización, de los primeros enfrentamientos entre la Iglesia y el naciente liberalismo político español), con un territorio fragmentado desde el punto de vista de la administración religiosa, y, en consecuencia, con multiplicación de observadores de la situación del clero canario. Sin embargo, este no es el cambio más importante. A efectos de nuestro estudio, lo substancial es la actitud de los obispos ante el embate reformador que se abatió sobre el clero regular desde las nuevas instancias políticas. Tanto en la excomunión transitoria de 1820-1823, como en la definitiva de 1835-1836, la posición del episcopado canario, como la de buena parte del español, fue de reconocimiento de la necesidad de una reforma, pero de abierto rechazo a la supresión de los institutos religiosos en que degeneró la idea original. La práctica totalidad de los testimonios de la época concuerdan en reconocer el estado de postración en todos los órdenes que atravesaban los regulares de Canarias: faltos de personal y de recursos económicos, escaseaban las vocaciones, el relajamiento de la disciplina y de la ob-

servancia espiritual ganaba terreno cada día; se imponía, en suma, una renovación de las formas y de los contenidos. Pero, en cuanto a los obispos, ahí terminaba toda comunidad de ideas con la política liberal. Su participación en el proceso exclaustrador, aparte de ser un derecho y una obligación, obedeció al deseo de evitar mayores desmanes si se dejaba en manos exclusivas del poder político. En uno de esos apresurados y miopes juicios de opinión típicos del absolutismo decimonónico español, José Hilario Martinón, a quien tocó vivir los acontecimientos del Trienio Liberal en la silla niverense, una vez restaurado Fernando VII se le imputó el haber colaborado activamente en la supresión de los conventos de su diócesis. En realidad, su objetivo no parece haber sido otro que preservar a las tres órdenes religiosas asentadas en su distrito, racionalizando el número de conventos y religiosos a partir de sus posibilidades económicas; el resultado sería un corto número de comunidades religiosas (no más de una decena), pero con un régimen de vida interno restaurado y una adecuada proyección a la sociedad. Que no lo consiguió es obvio⁵³. Tampoco lo logró años después Judas José Romo y Gamboa en la otra diócesis, pese a que fue el autor de una protesta enérgica y razonada como pocas, primero en contra de la supresión de las órdenes religiosas (que en Canarias sólo dejó en pie media docena de monasterios de monjas en vías de consumisión), y luego declarando la incompetencia de la autoridad civil para legislar en materia eclesiástica⁵⁴.

Estas denuncias, la de la miserable condición a que fueron arrojados los frailes exclaustrados, y la de las monjas que no quisieron secularizarse y malvivieron en sus monasterios decrepitos, nos ponen sobre aviso de que todo testimonio contemporáneo que censure al clero canario del Antiguo Régimen, incluso el más desfavorable, ha de ser examinado con espíritu crítico. El caso del clero regular evidencia que las

quejas de los obispos sobre su comportamiento y sus deficiencias morales e intelectuales no implicaban el deseo de su extinción. En ellas hay bastante de tópico, de repetición de los mismos lamentos, siglo tras siglo y obispo tras obispo, aunque en intensidad variable por la influencia del entorno político y social y por la propia evolución interna del estamento. Por otra parte, la habitual conflictividad de las relaciones entre el episcopado canario y su clero secular y regular ayuda a entender muchas de esas críticas: de lo contrario, no se comprenden cabalmente la obsesión normativa de un Cámara y Murga, los juicios nada lisonjeros de un García Ximénez, o la generalizada desconfianza de los obispos del siglo XVIII hacia los regulares de ambos sexos⁵⁵. Y, sin embargo, estos mismos prelados no dejaron de excusar en parte a los hombres y mujeres objeto de sus reproches, discurrendo la pobreza de la tierra, los obstáculos para desarrollar un sistema educativo apropiado, o la distancia de las islas de los grandes centros de poder político y religioso.

Esto no significa que los males que denunciaron fueran irreales. Podían estar magnificados, pero no eran ficticios⁵⁶. Porque las críticas no vinieron sólo de ellos. Dejando al margen los de las instituciones, autoridades y escritores seculares (que podrían tenerse por sospechosos, al provenir de elementos ajenos a la Iglesia), juicios de valor similares a los de los obispos se escucharon desde otros sectores del estamento. Por ejemplo, entre el clero catedralicio y diocesano, que en diversas ocasiones se hizo eco de las corruptelas del regular. Así, cuando aquél representó ante el rey en 1691 el exceso de conventos y su repercusión en la economía isleña, encontramos en su alegato los argumentos de siempre: muchas fundaciones sin licencia real (asunto ya referido en las sinodales de Cámara y Murga), que cargan al pueblo de tributos y limosnas; frailes que entran en religión precisamente huyendo de ellas;

conventos con inmoderado número de religiosos; la resistencia de éstos a la jurisdicción ordinaria eclesiástica; su emigración ilegal a Indias⁵⁷. Claro está que el telón de fondo de este y parecidos razonamientos es el clima de enfrentamiento permanente que se vivía entre ambos grupos. De los jesuitas que en 1613 señalaban la desigual distribución espacial del clero, la falta de confesores o la escasa preparación intelectual del colectivo (especialmente de los regulares), también puede decirse que les interesaba demostrar la necesidad de su concurso en las islas⁵⁸. En cambio, muy pocos reparos se puede poner a los censores del clero regular cuando éstos proceden de su seno. No nos referimos con esto a los obispos que fueron frailes o monjes (Juan de Guzmán, franciscano; Juan de Alzólaras y Juan de Toledo, jerónimos; Joaquín de Herrera, cisterciense), cuyo conocimiento del tema debemos admitir superior en principio al de los que no lo eran, sino más bien a los testimonios emanados desde dentro de cada una de las provincias de las tres órdenes religiosas masculinas instaladas en las islas. En los libros de patentes de los franciscanos, por ejemplo, abundan las recriminaciones de los ministros generales de la orden, de los comisarios visitadores y de los provinciales por conductas poco edificantes en la vida comunitaria, la asistencia al culto, la administración de las haciendas, la admisión y enseñanza de novicios, la formación intelectual de los religiosos, la guarda de la clausura, etc.. Aunque también se acusa en esta documentación un cierto sentido formalista y rutinario de las denuncias (también de los remedios arbitrados), llama la atención la coincidencia casi perfecta con las opiniones de los obispos y el paralelismo en la secuenciación cronológica de las críticas (como, pongamos por caso, las difíciles circunstancias que atravesaban los conventos y sus moradores en vísperas de la exlaustración). Por encima de todo, sobresale el empeño en buscar soluciones

desde dentro, y ello en medio de crecientes dificultades que no invitaban al optimismo⁹. Que el resultado de estos y otros

muchos propósitos de enmienda fuera insuficiente, no los desmerece a los ojos del historiador.

NOTAS

- 1 Una edición crítica de los sínodos de Diego de Muros (1497 y 1506) y Fernando Vázquez de Arce (1514 y 1515), en el segundo volumen de Francisco Caballero Mujica: *Canarias hacia Castilla. Datos de un proceso histórico*, 2 ts., Las Palmas de Gran Canaria, Caja Insular de Ahorros de Canarias, 1992.
- 2 Francisco Caballero Mujica: *Documentos episcopales canarios. I. De Juan de Frías a Fray Juan de Toledo OSH (1483-1665)*, Madrid, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, 1996, pág. 42. Sobre la situación de la diócesis y su clero en estos primeros instantes de la colonización del archipiélago, véase la obra de este mismo autor citada en la nota anterior y la de Eduardo Aznar Vallejo: *La integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, 2ª. ed., Las Palmas, Eds. del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992, págs. 219-229.
- 3 Juan Aranda Doncel: «Las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en la Diócesis de Canarias a comienzos del siglo XVII», en *IX Coloquio de Historia Canario-Americana (1990)*, Las Palmas de Gran Canaria, Eds. del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1993, t. II, págs. 233 y 237.
- 4 A[rchivo] G[eneral de] S[imancas]: Patronato Eclesiástico, leg. 5, el obispo al rey, Canaria, 10 de septiembre de 1578.
- 5 José Sánchez Herrero y María del Rosario López Bahamonde: «La visita *ad limina* del Obispo de Canarias Don Fernando Suárez de Figueroa, 1590», en *Strenae Emmanovaelae Marrero Oblatae*, 2 vols., *Pars Altera*, La Laguna, 1993, págs. 589 y 591.
- 6 Luis Fernández Martín: «Aspectos económicos, administrativos y humanos de la Diócesis de Canarias en la segunda mitad del siglo XVI», *A[nuario de] E[studios] A[tlánticos]*, núm. 21 (1975), págs. 118-129.
- 7 Francisco Caballero Mujica: *Canarias hacia Castilla...*, t. II, pág. 648.
- 8 Luis Fernández Martín: art. cit., págs. 111-112. Para el sistema de provisión de los beneficios hasta la penúltima década del siglo XVIII, véase Joseph de Viera y Clavijo: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, 8ª. ed. enriquecida con las variantes y correcciones del autor, introd. y notas de Alejandro Cioranescu, 2 ts., Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1982, t. II, págs. 635-654.
- 9 Luis Fernández Martín: art. cit., pág. 113.
- 10 A[rchivo] H[istórico] N[acional]: Consejos, leg. 15.199-I, núm. 9.
- 11 El cabildo catedral, como institución y como grupo de poder, ha comenzado a ser estudiado por Pedro Quintana Andrés, quien presentó dos comunicaciones sobre el tema en el XIII Coloquio de Historia Canario-Americana/VIII Congreso Internacional de Historia de América A.E.A. (Las Palmas de Gran Canaria, 1998): «El Cabildo Catedral de Canarias y sus prebendados (1483-1820): Origen geográfico, formación intelectual y cultura»; y con Vicente Suárez Grimón, «Instituciones y grupos de poder: Cabildos seculares y eclesiásticos en tiempos de Felipe II». Conviene leer también el artículo citado de Juan Aranda Doncel y su continuación: «Las pensiones de la mitra y la provisión de beneficios eclesiásticos en la Diócesis de Canarias durante el siglo XVII (1615-1651)», en *X Coloquio de Historia Canario-Americana (1992)*, Las Palmas de Gran Canaria, Eds. del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1994, t. II, págs. 481-509. En ambos se pueden encontrar noticias que ayudan a matizar y situar en su justa medida los dos problemas quizá más destacados por los obispos canarios: las prolongadas ausencias de los proveídos a las prebendas y su formación intelectual. Lo primero era en cierto modo comprensible, cuando el acomodado era un sujeto de la Península. En cuanto a lo segundo, los datos que proporciona Aranda Doncel demuestran que, en estos escalafones intermedios y altos

- del clero, en la primera mitad del siglo fue mayoritaria la presencia de individuos graduados, con abundancia de doctores y licenciados entre las dignidades y canónigos y de bachilleres entre los racioneros y capellanes. Una prueba más de la necesidad de someter a contraste los testimonios de los contemporáneos (en este caso, de los obispos) con documentación susceptible de análisis estadístico.
- 12 José Sánchez Herrero: «Las visitas *ad limina apostolorum* de los Obispos de Canarias: Fray Juan de Guzmán OFM (1622-1627) y Cristóbal de la Cámara y Murga (1627-1635)», en *X Coloquio...*, t. II, pág. 475.
 - 13 *Ibid.*, pág. 478.
 - 14 *Constituciones Sinodales del obispado de la Gran Canaria, y su Santa Iglesia con su primera fundación, y traslación vidas sumarias de sus Obispos, y breve relación de todas las siete Islas. Compuestas y ordenadas por el Doctor don Christoval de la Cámara y Murga, Magistral de tres Iglesias, Badajoz, Murcia, y la Sta. de Toledo Primada de las Españas, y Obispo del dicho Obispado dirigidas a la Católica Magd. del Rey don Felipe III nuestro Señor, Monarca y Emperador de las Españas*, Madrid, Viuda de Juan González, 1634.
 - 15 Por ejemplo, entre unos mandatos que Francisco Martínez de Ceniceros dispuso para la parroquia de San Salvador de Santa Cruz de La Palma, no faltan los dirigidos a la «honestidad de los clérigos» (Francisco Caballero Mujica: *Documentos...*, págs. 243-246).
 - 16 José Sánchez Herrero: «La Diócesis de Canarias a través de las visitas *ad limina*. Siglo XVII», en *XI Coloquio de Historia Canario-Americana* (1994), Las Palmas de Gran Canaria, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1996, t. II, págs. 522-523.
 - 17 La cuestión no era nueva. En los informes episcopales de fines del siglo XVI, ya se advierte que, excepto los de Las Palmas en Gran Canaria, los de La Laguna, La Orotava, Realejos, Garachico e Icod en Tenerife, y los tres de Santa Cruz de La Palma, el resto de los beneficios no resultaban demasiado apetecibles. Este era el caso del beneficio de Agaete, en Gran Canaria, que a principios de la década de los noventa estaba vaco y servido por un franciscano «porque no hay clérigo que pueda pasar con lo que vale». Si a esto se añade el escaso atractivo de algunas islas en sí, se comprende que el beneficio de El Hierro (renta de 80 doblas) no estuviera colado por la falta de opositores, ya que había «pocos que lo quieran servir por la soledad de esta isla». O que los dos de Lanzarote, si bien no mal dotados (100 ducados cada uno), no hubiera quien lo quisiera por el temor a las incursiones berberiscas. Luis Fernández Martín: art. cit., págs. 124-129.
 - 18 No hay un único documento donde se recojan todas estas opiniones, sino que aparecen diseminadas entre varios escritos. Muchos (edicto general de gobierno de 13 de febrero y edicto sobre órdenes de 29 de marzo de 1666, edicto sobre la celebración de misa por sacerdotes foráneos de 5 de mayo de 1670, etc.) los ha recopilado Francisco Caballero Mujica: *Documentos episcopales canarios. II. Bartolomé García-Jiménez y Rabadán* (1665-1690), Madrid, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas, 1997. José Sánchez Herrero presenta las vertidas en las visitas *ad limina* («La Diócesis...», págs. 542-550; «La Diócesis de Canarias, a través de las visitas *ad limina*. Siglo XVII. (Segunda parte)», comunicación presentada al XIII Coloquio de Historia Canario-Americana/ VIII Congreso Internacional de Historia de América A.E.A.), que ya había utilizado Jesús Escribano Garrido para ilustrar la organización eclesiástica del archipiélago en el siglo XVII (*Los jesuitas y Canarias, 1566 1767*, Granada, 1987, pág. 210 y ss.).
 - 19 José Sánchez Herrero: «La Diócesis...», pág. 544. José Escribano Garrido: *op. cit.*, págs. 215-216.
 - 20 Edicto general de gobierno de 13 de febrero de 1666, punto 27; instrucción recordando varias anteriores de 2 de octubre de 1683 (Francisco Caballero Mujica: *Documentos episcopales canarios. II...*, págs. 18 y 313).
 - 21 Edicto general de gobierno de 13 de marzo de 1666, punto 26 (Francisco Caballero Mujica: *Documentos episcopales canarios. II...*, pág. 17).
 - 22 Pedro Borges Morán: «Aportación canaria a la evangelización americana», en *IV Coloquio de Historia Canario-Americana* (1980), Salamanca, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1982, t. I, págs. 285-289. Manuel Hernández González: «La emigración del clero regular canario a América», comunicación presentada al V Congreso de la

Asociación Española de Americanistas (Granada, 1992).

23 A.H.N.: Consejos, leg. 16.845, el obispo al rey, Canaria, 6 de junio de 1678.

24 Esta sinceridad sin tapujos se aprecia perfectamente en la correspondencia del prelado con Madrid. A modo de ejemplo, considérese su respuesta a la reina en 9 de junio de 1670 a una demanda de informes de sujetos del obispado para promocionar a mitras y prebendas catedralicias. La contestación no pudo ser más elocuente. Respecto a los candidatos a obispos, «no hallo en este Obispado -escribía- algunos con todas aquellas prendas que para tan alto como peligroso ministerio es necesario, ni este Obispado es capaz por sí a criar semejantes sujetos. Lo principal por no haber Universidad ni Estudios General en él, en donde la batalla de las letras y la emulación y los premios, hacen consumados a los estudiosos; lo otro porque la separación de este Obispado a todos los demás de la Universal Iglesia, y con tanta distancia de mares, es causa de que la influencia del gobierno eclesiástico no pase aquí al modo que en España de unos Obispos se participa a otros, y si en los eclesiásticos seculares me faltan ministros para provisos y visitadores, [...] ¿cómo los hallaré para obispos? De los regulares tampoco, no hallo sujetos hechos *in totum*, y dos maestros del orden de mi Padre Santo Domingo que son el provincial presente y pasado, son sujetos de prenda, virtud y muchos más estudios que otros, háceles no poca falta la práctica de gobierno eclesiástico, que es el alma de semejantes puestos y el haber estudiado al modo de España. Y a la verdad, si he de decir a vuestra Majestad todo lo que siento, los genios, capacidades, y el imperio práctico, que llamamos los teólogos, es en esta provincia *fúcilis móvilis*; no es el obrar de perfecta y entera consecuencia; es innata en ellos la temporalidad y respetos humanos con que para todo hallan salida y probabilidad; y en fin, en mi corto juicio, aunque por otra parte sean buenos y santos para obispos y jueces, no los califico [...]». En cuanto a los dignos de prebendas, se excusaba de no entrar en detalles por haber escrito extensamente con anterioridad sobre el asunto. Pero, en lo tocante al requisito de limpieza de sangre y nobleza, advertía que en aquella otra carta «abono algunos sujetos

en la calidad de limpieza y nobleza, según fundamentos probables, pero no en todos con toda la certeza respecto a la imposibilidad moral o suma dificultad que hay para la prueba de estas circunstancias en este Obispado»; de otros había evitado opinar, «porque no he querido notar a algunos con la hablilla y mala opinión de lo que oigo en su limpieza de sangre». La carta ha sido publicada por Francisco Caballero Mujica: *Documentos episcopales canarios. II...*, págs. 61-65.

25 José Sánchez Herrero: «La Diócesis...», pág. 549.

26 *Ibid.*, pág. 544.

27 Conocidos son los enfrentamientos que tuvo este obispo con las tres órdenes mendicantes masculinas establecidas en Canarias. Interesa destacar el caso de los agustinos, porque el obispo en persona, por encargo del general de la orden, presidió el capítulo provincial celebrado por «la época de 1678» en La Laguna, en un ambiente enrarecido (Joseph de Viera y Clavijo: *op. cit.*, t. II, pág. 781). Años después, anunciaba a Carlos II que había escrito a la Congregación de Obispos y Regulares participándole del estado de esta provincia de Santa Clara de Montefalco. Con un convento en Gran Canaria y los siete restantes en Tenerife, sumaba unos doscientos religiosos, más necesitados y pobres de lo conveniente a su condición, por cuyo motivo y no tener congrua competente vivían con mucha libertad en ermitas y casas de parientes. No faltaba quien, con buen juicio, viendo el deplorable estado de la enseñanza de los novicios, abogaba por volverlos a unir con la provincia andaluza, de donde se habían segregado en 1630 (aquí debe estar equivocado el obispo, porque, si no nos falla la memoria, los conventos agustinos de Canarias no se constituyeron en congregación hasta 1644 y en provincia hasta 1649). Añadía que en los dieciocho años que llevaba en las islas había tenido problemas con ellos y con las otras dos religiones, de que había salido receloso y escarmentado, en especial en lo referente a la exención absoluta de los regulares, quienes se daban buena maña en representarse ante el Papa o Su Majestad contra la autoridad episcopal, de ahí que no hubiera actuado con arrojo con ellos (A[rchivo] H[istórico] D[iocesano del] O[bispado del] C[anarias]: De Statu Dioecesis, co-

- rrespondencia del obispo Bartolomé García Ximénez, legajo de *Contestaciones del Yllmo. Sr. Dn. Brme. Garcia Jimenez con S.M. el Rey No. Sr.*, Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 1683). Las alteraciones dentro de la provincia agustina persistieron, alimentando el parecer de quienes las consideraban una prueba de la relajación espiritual y material de sus casas; pero no fue hasta 1691 y 1692, muerto ya García Ximénez, que se practicó una visita de reforma en toda regla (Luis Fernández Martín: «Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII», *A.E.A.*, núm. 22 [1976], págs. 610-611).
- 28 Pedro Borges Morán: art. cit., pág. 289.
- 29 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, correspondencia del obispo Bartolomé García Ximénez, legajo de *Correspondencia con el Señor General Don Francisco Varona con las [...] y respuestas*, Santa Cruz de Tenerife, 6 de julio de 1685.
- 30 Joseph de Viera y Clavijo: *op. cit.*, t. II, págs. 654-658.
- 31 *Constituciones y nuevas adiciones synodales del Obispado de las Canarias, hechas por el Ilustrissimo Señor Don Pedro Manuel Davila y Cardenas Colegial, que fue, del Mayor de Oviedo de Salamanca, Cathedratico de Philosophia de su Universidad, Canonigo Magistral de la Santa Iglesia de Valladolid, Doctor Theologo, del Gremio, y Claustro de su Universidad, su Cathedratico de las de Durando, Philosophia Natural, Sagrada Escritura, Visperas, y Prima de Theologia, Jubilado en ella, y su Rector dos vezes, Obispo de sus Islas, del Consejo de Su Magestad, Señor de la Villa de Aguiwez, etc., a las que hizo el Ilustrissimo Señor Don Christoval de la Camara y Murga (de gloriosa memoria) en la que celebro en el año passado de 1629, Madrid, Oficina de Diego Miguel de Peralta, 1737.*
- 32 Véase, por ejemplo, su enfrentamiento con el cabildo catedral a propósito del arcedianato de Canaria, en Joseph de Viera y Clavijo: *op. cit.*, t. II, págs. 580-582.
- 33 El tema ha sido objeto de estudio por Antonio de Bethencourt Massieu: «Pilonaje o patrimonialidad de los beneficios curados en Canarias», *Almogaren*, núm. 9 (junio 1992), actas de las IV Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias, págs. 157-176; «La patrimonialidad de los beneficios curados en la Diócesis de Canarias. Fenómeno de larga duración», *Revista de Historia Canaria*, núm. 176 (1992), págs. 29-62.
- 34 La lista de asuntos concernientes al clero secular no se limita, claro está, a los expresados en el párrafo anterior. En el Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Canarias (es de suponer que también en el de Tenerife, y con mayor motivo en las distintas parroquias de las islas) se conserva una buena cantidad de visitas pastorales de este siglo, en las cuales no es raro encontrar mandatos que censuran costumbres y comportamientos, considerados irregulares, del clero diocesano. Hay otros diversos documentos de interés. Por ejemplo, unas instrucciones del obispo Félix Bernuy Zapata y Mendoza en 1727 dirigidas a los vicarios, beneficiados, párrocos «y a todas las demas personas eccl. a quienes tocare ó pudiere tocar este nro. edicto»; en consonancia con las últimas bulas y breves de la Santa Sede, insisten, entre otras materias, en el cumplimiento de los requisitos para la ordenación del clero, la sujeción de éste a destinos que puedan supervisar los obispos, su deber de adoctrinar y asistir al pueblo, etc. (A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Visitas Pastorales, caja de visitas pastorales del siglo XVIII, edicto dado en Santa Cruz de Tenerife a 6 de diciembre de 1727).
- 35 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Pontificado de Lucas Conejero y Molina (1714-1724), *Representon. del Sor. Conejero á la Congreguon. de Obispos y Regulares sobre el Estado Regular de estas Yslas*, 9 fols. manuscritos sin foliar, fechados en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 1719. Escribano Garrido cita este documento en su libro sobre los jesuitas en Canarias (Julián Escribano Garrido: *op. cit.*, pág. 221).
- 36 Las cifras no son exactas, porque en 1719 los franciscanos habían ya fundado todos sus conventos (veinte) y los dominicos doce de sus trece (el de Teguiuse fue fundado en 1726). En cuanto a las de religiosos (1.210 en total), están claramente redondeadas, por lo que su valor es estimativo.
- 37 El asunto (como tantos siempre que se habla del clero) era tan espinoso como antiguo. El celo protector de los frailes sobre las monjas ya fue denunciado por las cortes castellanas de mediados del siglo XVI, y papas como Clemente VIII en 1594 legislaron al respecto. Luego, en 1623, llegó el breve de Gregorio

- XV sometiendo los conventos femeninos a la autoridad de los obispos; pero Felipe IV suspen-
dió su ejecución durante varios años, y
parece que nunca se le dio cabal cumpli-
miento. Ver Antonio Domínguez Ortiz: *La
sociedad española del siglo XVII. II. El estamen-
to eclesiástico*, Madrid, C.S.I.C., 1970, págs.
123-125.
- 38 La narración de este singular suceso, que le-
vantó un gran revuelo en la época y que, ini-
ciado en 1702, se solventó en 1720 con una
solución de compromiso, se encuentra en
Manuel Hernández González: *Clero regular y
sociedad canaria en el Antiguo Régimen: Los
conventos de La Orotava*, Tenerife, Excmo.
Ayuntamiento de La Orotava, 1984, págs.
101-107.
- 39 *Constituciones y nuevas adiciones synodales...*,
pág. 173.
- 40 Julián Escribano Garrido: *op. cit.*, pág. 225.
- 41 Joseph de Viera y Clavijo: *op. cit.*, t. II, pág.
588.
- 42 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Pontificado
de Francisco Delgado Venegas (1761-1768),
respuesta del obispo al nuncio, sin fecha. A
juzzgar por el contenido, se trata de un bo-
rrador o copia de alguno de los dos escritos
(26 de junio de 1764 y 28 de noviembre de
1765) que resume Maximiliano Barrio Goza-
lo: «El clero regular en la España de media-
dos del siglo XVIII a través de la «encuesta
de 1764»», *Hispania Sacra*, t. XLVII (1995),
núm. 95, págs. 133-135.
- 43 Esta es su distribución por órdenes: agusti-
nos, 8 conventos y 178 religiosos; dominicos,
13 y 289; franciscanos, 21 y 289; jesuitas, 2 y
9; agustinas, 1 y 22; bernardas, 4 y 138; cla-
risas, 5 y 231; concepcionistas, 1 y 30; domi-
nicas, 4 y 181. Contabiliza una casa francis-
cana de más y, en cambio, suprime una de
jesuitas.
- 44 Este monasterio debe ser el de La Concep-
ción, de bernardas, en Las Palmas de Gran
Canaria. Desde su fundación en 1592 fue
uno de los más conflictivos para los obispos
canarios, pero los choques entre éstos y las
monjas arrieron en la segunda mitad del
siglo XVIII.
- 45 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Pontificado
de Francisco Delgado Venegas (1761-1768),
don Julián Arriaga al obispo, 9 de junio de
1768; el obispo a Arriaga, 13 de agosto de
1768. Lógicamente, se interesó en el asunto
el capitán general de Canarias; su opinión
coincidía con la del obispo y hacía hincapié
en que las islas carecían de clérigos secula-
res, porque siempre que podían emigraban
a España para mejorar su posición económi-
ca y rara vez volvían (don Miguel López
Fernández de Heredia a Arriaga, Santa Cruz
de Tenerife, 18 de agosto de 1768).
- 46 La *fuga* a América del clero secular y regu-
lar canario se recrudeció en las últimas dé-
cadas del siglo, a lo que no contribuyó poco
la actitud nada colaboradora de algún pro-
vincial regular (Pedro Borges Morán: *art.
cit.*, pág. 288) y, obviamente, el período de
crisis económica por el que atraviesa el ar-
chipiélago; dos circunstancias que se suma-
ron a la habitual permisividad de las autori-
dades civiles. Para el caso concreto del clero
secular, véase Manuel Hernández González:
«La emigración del clero secular canario a
América en el último cuarto del siglo XVIII»,
Tebeto, núm. III (1990), págs. 11-24.
- 47 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Pontifical-
do de Joaquín Herrera de Bárcena (1779-
1783), carta de 5 de julio de 1782, sin firma
ni destinatario. El remitente debe ser el
obispo, puesto que hace referencia al año y
dieciséis días que lleva de visita por las dis-
tintas islas, y, según Viera y Clavijo, Herre-
ra giró una de junio de 1781 a julio de 1782
(Joseph de Viera y Clavijo: *op. cit.*, t. II, pág.
600).
- 48 Como en ocasiones anteriores, vuelve a dar-
se una cifra errónea. En 1782 los conventos
de la provincia de San Diego todavía eran
veinte, y éste sigue siendo su número en el
censo ilustrado más cercano, el de Florida-
blanca (1787).
- 49 Puestos a hablar de problemas de larga du-
ración, he aquí un excelente ejemplo: el de
las bernardas del monasterio de La Concep-
ción, en Las Palmas de Gran Canaria. Ya se
dijo antes que Delgado y Venegas tuvo que
vérselas con su carácter rebelde, defensor a
ultranza de sus privilegios cada vez que los
sentían amenazados por los obispos a los
que estaban sujetas. Del choque con Herre-
ra en 1781-1783 nos ocupamos en otro tra-
bajo: «Monjas *contumaces* y *politiqueras*. El
obispo Herrera y las bernardas de Gran Ca-
naria», comunicación presentada al XIII Co-
loquio de Historia Canario-Americana/ VIII
Congreso Internacional de Historia de Amé-
rica A.E.A. (Las Palmas de Gran Canaria,
1998).

- 50 A.H.D.O.C.: De Statu Dioecesis, Pontificado de Anortio Tavera y Almazán (1791-1796), borrador de carta del obispo al M.P.S. (?), La Laguna, 29 de agosto de 1795.
- 51 A.H.N.: Consejos, leg. 2.525, núm. 27, *El Rdo. obispo de Canaria sobre que no se reedifique el Convento de Agustinos del Realejo de Abaxo de Tenerife que se incendió y redujo á cenizas; y que sus rentas se agreguen á otro de la misma orden en dicha Ysla de Tenerife*. Contiene otras dos piezas sobre el asunto.
- 52 Gracias al apoyo de los vecinos, el convento fue reorganizado; pero fue una victoria efímera, porque la exclaustación estaba a la vuelta de la esquina. José Siverio: *Los conventos del Realejo*, Tenerife, Gráficas Tenerife, 1977, págs. 63-65.
- 53 Ana Margarita Hormiga Navarro, M^a. Concepción García Luengo y Luis M. Acosta Barros: «La reforma de las órdenes regulares masculinas durante el Trienio Liberal en la Diócesis de Tenerife (1820-1823): una aproximación a su estudio», en *IX Coloquio...*, t. II, págs. 319-344.
- 54 La posición de Romo respecto a la exclaustación la detalló por escrito en una larga exposición a la reina de 1 de mayo de 1836 (Manuel Revuelta González: *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, B.A.C., 1976, págs. 430-434). La defensa de las prerrogativas y fueros de la Iglesia en general, en un folleto impreso en octubre de 1840 titulado *Incompetencia de las Cortes para el arreglo del clero*. Ambos se recogen en su libro *Independencia constante de la Iglesia hispana y necesidad de un nuevo concordato*, Madrid, Imprenta Aguado, 1843. La gota que colmó el vaso de la paciencia liberal y condujo a su procesamiento fueron dos escritos del mismo tenor dirigidos en 1841 a Espartero (María del Rosario Rivero Rivero y Sergio Pablo Afonso Santana: «Causa formada al Obispo Romo por el jefe político de Canarias y por el Tribunal Supremo de Justicia», *Almogaren*, núm. 3 (junio 1989), págs. 31-39; Demetrio Castro Alfin: «Algunos aspectos del proceso al Obispo Romo. Iglesia y Estado en los comienzos del régimen liberal», págs. 41-53).
- 55 Incluso en los asuntos de menor alcance se detecta el peso de esta influencia, pues una actitud aparentemente imparcial como la de Verdugo con los agustinos de Realejos, estuvo mediatizada –si no directamente motivada– por el litigio que sostenía con ellos por el gobierno del convento de monjas de esa orden sito en la misma localidad (José Siverio: *op. cit.*, pág. 64; A.H.N.: Consejos, leg. 2.525, núm. 27).
- 56 No es propósito de este trabajo comparar las opiniones de los contemporáneos con las de los historiadores. Estos juegan con ventaja, como es lógico. Además, siquiera intentarlo excedería nuestras posibilidades, entre otras cosas porque todavía no se ha publicado un sólo estudio de conjunto sobre el clero canario en el Antiguo Régimen, que ayudaría a ahondar en cuestiones específicas, la primera de todas el volumen exacto de la población eclesiástica. En cambio, las quejas por el defectuoso nivel intelectual y cultural de los religiosos y de la enseñanza que impartían (noción tan cara a los obispos del siglo XVIII), son corroboradas por los estudios de Manuel Hernández González, quien, empero, destaca la existencia de un núcleo ilustrado, fundamentalmente agustino, en nada desmerecedor de los más avanzados de su tiempo en España. *Vid.* «Las contradicciones del clero regular ilustrado canario: la personalidad de José González de Soto», en *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1984)*, Las Palmas de Gran Canaria, 1987, t. II, vol. 1, págs. 115-152; «Educación monástica en Tenerife durante el siglo XVIII: entre la Escolástica y la Ilustración», en *Serta Gratulatoria in honorem Juan Regulo*, Salamanca, Universidad de La Laguna, 1988, vol. III, págs. 461-480.
- 57 Luis Fernández Martín: «Tensiones y conflictos...», págs. 584-585.
- 58 Julián Escribano Garrido: *op. cit.*, págs. 153-155.
- 59 Numerosas noticias de este tipo pueden encontrarse en la obra de Diego de Inchaurre y Aldape: *Noticias sobre los Provinciales Franciscanos de Canarias*, San Cristóbal de La Laguna, I.E.C., 1966. Si bien no la hemos podido consultar, es de suponer que datos tan jugosos y útiles para el historiador se encuentren entre la documentación equivalente de las provincias agustina y dominica de Canarias.